



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0565-CU-2025
Piura, 26 de setiembre de 2025

VISTO

La Sesión Ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, la Resolución Rectoral N° 619-R-2025 del 05.Set.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, mediante Oficio N° 3759/R-UNP-2025, del 22.Set.2025, el Titular del Pliego, dispone a la Secretaría General incluir las Resolución Rectoral N° 619-R-2025 del 05.Set.2025, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 26.Set.2025, respecto al punto de agenda N° 23, el Pleno del Consejo Universitario, aprobó por unanimidad, la ratificación de la Resolución Rectoral N° 619-R-2025, del 05.Set.2025, que dispone:

RATIFICAR, el ACUERDO DE COMISIÓN ACADEMICA de fecha 05 de setiembre del 2025, que acordó, Procedente la modificación de artículos del Reglamento de Admisión de Estudios de Posgrado - Programa de Maestría y Doctorados de la Universidad Nacional de Piura, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; de acuerdo al detalle siguiente y Declaración Jurada:

Admisión a los Estudios de Maestría

Dice

Art. 13° La nota final correspondiente a:

- | | |
|-----------------------------|-------|
| a) Evaluación de Méritos | : 40% |
| b) Exámenes de conocimiento | : 60% |

Debe Decir

Art. 13° La nota final correspondiente a:

- a) Examen de aptitud académica: APTO

Dice

Art. 20° El postulante se inscribirá en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0565-CU-2025

Piura, 26 de setiembre de 2025

- b) Currículo vitae documentado;
- c) Copia de grado académico de bachiller, autenticada por la universidad de origen;
- d) Certificado de estudios del grado, originales o autenticados;
- e) Partida de nacimiento original;
- f) Carta de presentación de dos (02) profesores reconocidos;
- g) Copia simple del documento nacional de identidad;
- h) Cuatro fotografías color tamaño carné y
- i) Recibo de pago por derecho de admisión.

Debe Decir:

Art. 20° El postulante se inscribirá en la página web para postulantes de posgrado de la Dirección de Admisión, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Currículo vitae no documentado
- b) Postulantes extranjeros, copia de grado académico de bachiller apostillado;
- c) Postulantes nacionales, copia de grado académico de bachiller autenticado y/o registrado en SUNEDU.
- d) Copia simple del documento nacional de identidad;
- e) Comprobante de pago por derecho de admisión.

Admisión a los Estudios de Doctorado

Dice:

Art.21° Son Requisitos de Admisión:

- a) Poseer grado académico de maestro, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera o ser egresado de maestría;
- b) Aprobar la evaluación de mérito y conocimientos;
- c) Acreditar suficiencia en un idioma extranjero;
- d) Presentar un plan preliminar de investigación.

Debe Decir:

Art.21° Son Requisitos de Admisión:

- a) Currículo vitae no documentado;
- b) Para postulantes extranjeros, poseer grado académico de maestro apostillado.
- c) Para postulantes nacionales. Grado de maestro o constancia de egresado de maestría;
- d) Copia simple del documento nacional de identidad;
- e) Comprobante de pago por derecho de admisión,

De las Modalidades de Admisión

Dice

Art. 22° Son modalidades de admisión:

- a) Evaluación de méritos y conocimientos;
- b) Traslado externo; o
- c) Convenio.

Debe Decir:

Art. 22° Son modalidades de Admisión:

- a) Evaluación de aptitud académica;
- b) Traslado externo

Dice

De la Admisión por Evaluación de Méritos y Conocimientos

Debe Decir

De la Admisión por Verificación de Expedientes y Evaluación de Aptitud Académica.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0565-CU-2025
Piura, 26 de setiembre de 2025

Dice

Art. 23° La evaluación de méritos comprende:

- a) Grado y título;
- b) Currículum vitae documentado;
- c) Entrevista personal; y
- d) Carta de presentación.

Debe Decir:

Art. 23° El proceso de admisión comprende:

- a) Presentación y revisión de requisitos;
- b) Evaluación de aptitud académica;
- c) Entrevista personal.

Que, en virtud de lo regulado en el Artículo 167° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura se establece que **"El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura"**, por lo que todas las decisiones que emita el Consejo Universitario son última instancia administrativa;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) **Autonomía Universitaria:** (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"** Señalando dentro de sus funciones, **"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."** En ese sentido, a través del Oficio N° 2957-R-UNP-2025, del 15.Jul.2025, el Señor Rector (e), dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°07 del 26 de setiembre de 2025** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la Resolución Rectoral N° 619-R-2025, del 05.Set.2025, que resuelve ratificar, el acuerdo de Comisión Académica de fecha 05.Set.2025, que acordó, Procedente la modificación de artículos del Reglamento de



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0565-CU-2025
Piura, 26 de setiembre de 2025

Admisión de Estudios de Posgrado -Programa de Maestría y Doctorados de la Universidad Nacional de Piura; de acuerdo al detalle siguiente y Declaración Jurada:

Admisión a los Estudios de Maestría

Dice

Art. 13° La nota final correspondiente a:

- a) Evaluación de Méritos : 40%
- b) Exámenes de conocimiento : 60%

Debe Decir

Art. 13° La nota final correspondiente a:

- a) Examen de aptitud académica: APTO

Dice

Art. 20° El postulante se inscribirá en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector;
- b) Currículo vitae documentado;
- c) Copia de grado académico de bachiller, autenticada por la universidad de origen;
- d) Certificado de estudios del grado, originales o autenticados;
- e) Partida de nacimiento original;
- f) Carta de presentación de dos (02) profesores reconocidos;
- g) Copia simple del documento nacional de identidad;
- h) Cuatro fotografías color tamaño carné y
- i) Recibo de pago por derecho de admisión.



Debe Decir:

Art. 20° El postulante se inscribirá en la página web para postulantes de posgrado de la Dirección de Admisión, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Currículo vitae no documentado
- b) Postulantes extranjeros, copia de grado académico de bachiller apostillado;
- c) Postulantes nacionales, copia de grado académico de bachiller autenticado y/o registrado en SUNEDU.
- d) Copia simple del documento nacional de identidad;
- e) Comprobante de pago por derecho de admisión.

Admisión a los Estudios de Doctorado

Dice:

Art.21° Son Requisitos de Admisión:

- a) Poseer grado académico de maestro, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera o ser egresado de maestría;
- b) Aprobar la evaluación de mérito y conocimientos;
- c) Acreditar suficiencia en un idioma extranjero;
- d) Presentar un plan preliminar de investigación.

Debe Decir:

Art.21° Son Requisitos de Admisión:

- a) Currículo vitae no documentado;
- b) Para postulantes extranjeros, poseer grado académico de maestro apostillado.
- c) Para postulantes nacionales. Grado de maestro o constancia de egresado de maestría;
- d) Copia simple del documento nacional de identidad;
- e) Comprobante de pago por derecho de admisión,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0565-CU-2025

Piura, 26 de setiembre de 2025

De las Modalidades de Admisión

Dice

Art. 22° Son modalidades de admisión:

- a) Evaluación de méritos y conocimientos;
- b) Traslado externo; o
- c) Convenio.

Debe Decir:

Art. 22° Son modalidades de Admisión:

- a) Evaluación de aptitud académica;
- b) Traslado externo

Dice

De la Admisión por Evaluación de Méritos y Conocimientos

Debe Decir

De la Admisión por Verificación de Expedientes y Evaluación de Aptitud Académica.

Dice

Art. 23° La evaluación de méritos comprende:

- a) Grado y título;
- b) Currículum vitae documentado;
- c) Entrevista personal; y
- d) Carta de presentación.

Debe Decir:

Art. 23° El proceso de admisión comprende:

- a) Presentación y revisión de requisitos;
- b) Evaluación de aptitud académica;
- c) Entrevista personal.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

cc.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14), ESCUELA DE POSGRADO, ARCHIVO.
20 copias/VAGV/kmt



[Firma]
Adg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)